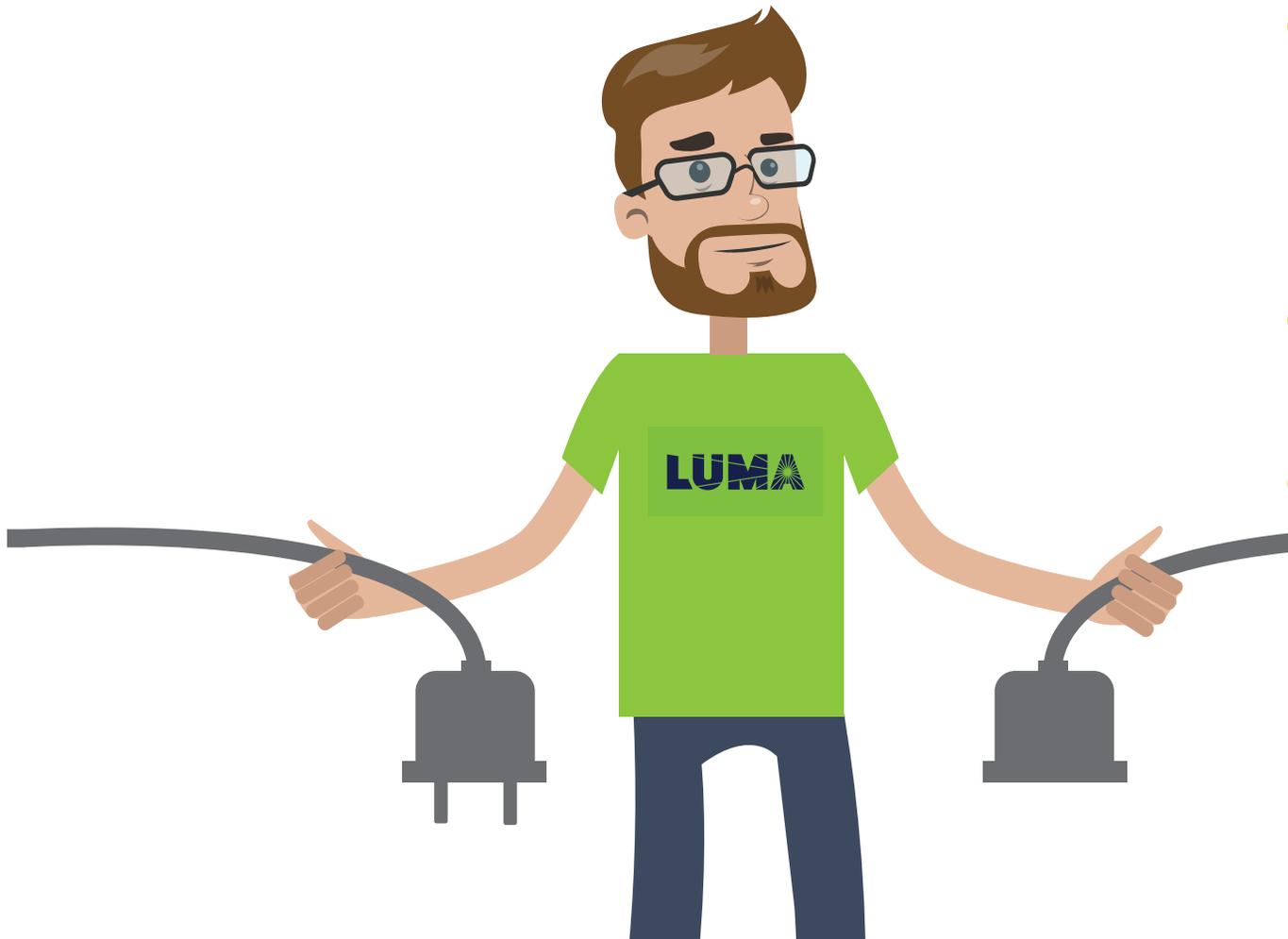


¿En qué circunstancias LUMA te puede suspender el servicio eléctrico?



- Como norma general, LUMA puede suspender el servicio cuando usted no efectúe el pago y no haya utilizado o agotado el procedimiento para objetar facturas dentro de los treinta (30) días de recibida.
- LUMA podrá suspender el servicio eléctrico hasta tanto cumpla con el pago de la deuda.
- Es importante que conozcas que LUMA debe apercibirte por escrito al menos (10) días antes de iniciar el procedimiento de suspensión del servicio y en la notificación deberá indicar la fecha exacta a partir de la cual se podrá suspender el mismo.
- No te pueden suspender el servicio ni viernes, ni sábado, ni domingo o día feriado, ni el día laborable anterior al día feriado.
- Si objetaste tu factura y cumpliste con todos los requisitos, LUMA no puede suspenderte el servicio por la cantidad impugnada hasta que haya culminado dicho procedimiento. De ocurrir esto, debes acudir lo antes posible a la Oficina Comercial más cercana o llamar al 1-844-888-5862 para que te restablezcan el servicio a la brevedad posible.



Recuerda,
participar y
expresarte es
tu derecho.

¡Ejércelo!

JUNTA
REGLEMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO



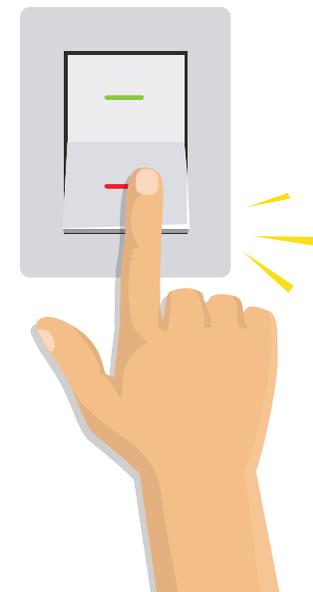
👉 www.oipc.pr.gov

@ info@oipc.pr.gov

☎ 787.523.6962

📍 268 The Hato Rey Center, Suite 802,
Ave. Ponce de León, San Juan, P.R. 00918

Búscanos en:



Suspensión del servicio eléctrico

JUNTA
REGLEMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO

